



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

**DETEREL 403/2020.**

A la : Comisión Permanente de **Turismo**.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**  
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita la creación de la ruta Ecoturística en los municipios de Cambita Garabitos y Los Cacaos de la provincia San Cristóbal.

Ref. : **Exp. 00188-2020-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Esta resolución la creación de la ruta ecoturística en los municipios de Cambita Garabitos y Los Cacaos de la provincia San Cristóbal.

**SEGUNDO:** Esta resolución fue presentada por el señor **Franklin Rodríguez**, Senador de la República por la provincia San Cristóbal.

**Facultad Senatorial:**

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **"Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."**



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**Desmante Legal**

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana

**VISTA:** La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

**VISTA:** La Ley No. 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**VISTA:** La Ley No. 694-09 del Ministerio de Turismo.

**VISTA:** La Ley Orgánica No.541 de Turismo de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 158-01 de Fomento al Desarrollo Turístico.

Las vistas, como antecedentes de las leyes y resoluciones, que se vinculan con ella, ameritan ser redactadas observando las técnicas legislativas. Al respecto estas deben observar lo relativo a su número, fecha y nombre tal como aparece en la Gaceta oficial, y el orden de prelación. En la especie, los vistos no poseen fecha ni se encuentran en orden ni con los nombres adecuados. Asimismo, no menciona al reglamento del Senado. Recomendamos lo siguiente:

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana

**Vista:** La No.541, del 31 de diciembre de 1969, Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana;

**Vista:** La Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**Vista:** La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**Visto:** El Reglamento Interno del Senado.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa  
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Análisis Constitucional, legal y de Técnica Legislativa

1.- El artículo resolutorio primero dispone: "**PRIMERO:** Solicitar la creación de la "Ruta Ecoturística el Aguacate" en los municipios de Cambita Garabitos y Los Cacaos en la Provincia San Cristóbal, en los tramos que comprenden Cambita – Pueblecito; Cambita - La Colonia; Cambita - Los Cacaos; Los Cacaos – Ocoa". Como se observa, este mandato no precisa a quien está dirigida la solicitud, sino que la realiza de forma ambigua. Al respecto, se hace necesario identificar a quien se formula la aplicación de lo solicitado.

1.1.- En la especie, las rutas turísticas y ecoturísticas son ejecutadas por los actores turísticos y pueden ser creadas por los clúster que operan, por igual, dentro de las facultades institucionales el Ministerio de Turismo puede instituir las. Como el Senado de la República como órgano del Poder Legislativo no puede hacer peticiones de ejecución a instituciones privadas, debe dirigirlas a los órganos estatales obligados. En la especie, el Ministerio de Turismo debe tomar las medidas de lugar para ello. Sugerimos lo siguiente:

**Primero:** Solicitar al Ministerio de Turismo disponga la creación de la Ruta Ecoturística El Aguacate en los municipios de Cambita Garabitos y Los Cacaos, de la Provincia San Cristóbal, en los tramos que comprenden Cambita – Pueblecito; Cambita - La Colonia; Cambita - Los Cacaos; Los Cacaos – Ocoa.

2.- El artículo resolutorio segundo expresa: "**SEGUNDO:** Se instruye a la Comisión Permanente de Turismo del Senado autorizar el descenso de una comisión especial, a los fines de validar las bondades del referido proyecto, con el acompañamiento del senador de la Provincia, la Gobernación, y las Alcaldías". Al respecto, los contenidos señalados constituyen mecanismos de procedimientos que emplea la comisión para el logro de sus objetivos y fines, los cuales no deben ser propios de las resoluciones, máxime si se tratan de solicitudes, como la especie. Por igual, si se observa el contenido, es impreciso y contrario a los reglamentos, puesto que dispone instruir a la "Comisión Permanente de Turismo autorizar el descenso de una comisión especial...", lo que no encuentra sustento. Sugerimos suprimir.

3.- Se trata de una resolución de solicitud, sin embargo, no establece el mecanismo de comunicación de la misma. Existen dos mecanismos posibles, esto es, remitiendo la resolución y comisionando a senadores y senadores para que hagan la entrega. Es consideración de esta dirección que la forma de comunicación más expedita es la remisión. Sugerimos la siguiente redacción.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al Ministerio de Turismo, para los fines correspondientes.

4.- El título del proyecto expresa: PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITA LA CREACIÓN DE RUTA ECOTURÍSTICA EN LOS MUNICIPIOS DE CAMBITA GARABITOS Y LOS CACAOS DE LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL. A partir de los análisis anteriores, se hace necesario corregir el título. Recomendamos el siguiente:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Resolución solicita al Ministerio de Turismo, disponga la creación de la ruta ecoturística El Aguacate en los municipios de Cambita Garabitos y Los Cacaos, de la provincia San Cristóbal.

5.- Toda resolución de petición del Senado de la República, en el marco de sus funciones constitucionales de petición y representación, debe estar acompañada de un considerando de cierre que indique tal facultad y refleje el compromiso institucional. Recomendamos la siguiente redacción, que será el considerando séptimo:

**Considerando séptimo:** Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar todas las medidas resolutorias y legislativas que permitan impulsar las soluciones que ameritan las población para la optimización de sus derechos y su desarrollo social y económico, coadyuvando a su inserción en actividades productivas e impulsando el bienestar de sus representados y representadas.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legal y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución, se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.  
Director



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**